

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Vicente Ten Oliver, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito **sobre la valoración que hace el Gobierno de las Golden Visas y de los riesgos apuntados recientemente por la Comisión Europea relativos a la seguridad y la evasión fiscal dentro de la zona Schengen.**

Congreso de los Diputados, a 1 de febrero de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 63 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización establece unas condiciones privilegiadas para la obtención de visados a extranjeros no comunitarios de alto poder adquisitivo sí invertían en España.

*“Artículo 63. Visado de residencia para inversores.*

*1. Los extranjeros no residentes que se propongan entrar en territorio español con el fin de realizar una **inversión significativa de capital** podrán solicitar el visado de estancia, o en su caso, de residencia para inversores que tendrá una duración de un año.*

*2. Se entenderá como inversión significativa de capital aquella que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Una inversión inicial por un valor igual o superior a:*

*1.º **Dos millones de euros en títulos de deuda pública** española, o*

*2.º Un **millón de euros en acciones o participaciones** sociales de sociedades de capital españolas con una actividad real de negocio, o*

*3.º Un **millón de euros en fondos de inversión**, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, o*

*4.º Un **millón de euros en depósitos bancarios** en entidades financieras españolas.*

*b) La **adquisición de bienes inmuebles** en España con una inversión de valor igual o superior a **500.000 euros** por cada solicitante.*

c) Un **proyecto empresarial** que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como **de interés general**, para lo cual se valorará el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

1.º Creación de puestos de trabajo.

2.º Realización de una inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.

3.º Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.

Podrá obtener el visado de residencia para inversores un representante, designado por el inversor y debidamente acreditado, para la gestión de un proyecto de interés general siempre y cuando el proyecto cumpla alguna de las condiciones enumeradas en la letra c).

3. Se entenderá igualmente que el extranjero solicitante del visado ha realizado una inversión significativa de capital cuando la inversión la lleve a cabo una persona jurídica, domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española, y el extranjero posea, directa o indirectamente, la mayoría de sus derechos de voto y tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración.

4. Si la inversión se lleva a cabo por un matrimonio en régimen de gananciales o análogo y la cuantía no asciende, al menos, al doble de los umbrales previstos en las letras a) y b) del apartado 2 se considerará que ha sido efectuada por uno de los cónyuges, pudiendo el otro cónyuge solicitar un visado de residencia como familiar en los términos establecidos en el artículo 62.4.”

La adquisición de inmuebles es una de las inversiones más rentables, menos arriesgadas y por tanto más interesantes los inversores extracomunitarios que deseen obtener este visado express, que son conocidas también como “golden visa”.

El mercado inmobiliario objetivo de estos inversores se concentra especialmente en los barrios residenciales más exclusivos de Barcelona, Madrid o Baleares que cotizan ya entre los más caros de toda Europa.

Ibiza concentra nueve de las calles más caras por metro cuadrado, Barcelona cuenta con siete calles de referencia y Madrid suma seis, al que habría que sumar la zona de La Moraleja, y en la Costa del Sol: Marbella.

Los precios de la vivienda de lujo en España marcaron en el tercer trimestre de 2018 la segunda subida más alta de Europa. El alza en Madrid fue del 10,1% interanual de media. Los extranjeros que invierten en casas de lujo en España son una parte fundamental de la demanda. En el segundo trimestre de 2018, las compras por parte de extranjeros (residentes y no residentes) representaron el 16% de las transacciones totales de vivienda, destacando Málaga e Islas Baleares, donde supusieron el 31% y 28%, respectivamente.

Según datos del Ministerio de Economía, publicados en prensa, entre 2013 y 2017 el 72% de las Golden visa habrían sido concedidas por compras inmobiliarias. Los inversores chinos y rusos

sumarían el 59% de la inversión total. Hasta 2017, el total de visados alcanzó los 27.301 individuos entre los inversores, profesionales y familiares, siendo precisamente este último grupo el más numeroso (14.410 visados).

España no es un caso aislado, 20 países de la UE cuentan con este programa. Por eso la Comisión Europea ha analizado estos visados en un reciente informe en el que alerta de los riesgos de estas golden visa.

La Comisión apunta a riesgos en materia de seguridad; blanqueo de capitales; evasión fiscal y corrupción. Así mismo reclama más transparencia en la gestión de los programas y cooperación entre los Estados miembros

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

- 1) ¿Cuántos visados se han expedido en virtud de la Ley de emprendedores anualmente entre 2013 y 2018?
- 2) ¿Cuántos de estos visados tienen como razón última la inversión inmobiliaria?
- 3) ¿Ha evaluado el Gobierno el impacto económico de estas inversiones: creación de empleo, aumento de precios del mercado inmobiliario?
- 4) ¿Dado la naturaleza "express" de la concesión de estos visados
- 5) ¿Qué valoración hace el Gobierno de los riesgos de seguridad; blanqueo de capitales; evasión fiscal y corrupción señalados por la Comisión Europea en la gestión de las "Golden visa" en España?
- 6) ¿Piensa el Gobierno adoptar alguna medida para reducir estos riesgos señalados por la Comisión Europea?



Vicente Ten Oliver

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos